

AUTO No. 00490

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2227 del 2 de Agosto de 2007 modificada por la Resolución No. 3117 del 11 de Octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL** identificada con NIT 860.025.858-0 ubicada en la Carrera 13 A No. 3-19 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Que a través de la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010 se aprobó nuevamente el programa de autorregulación ambiental a la sociedad citada.

Que la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009, fue notificada el 26 de Junio de 2009 y quedó ejecutoriada el 6 de Junio de 2009 según sello que obra en la Resolución, sin embargo el término de ejecutoria debió quedar con fecha 7 de Junio del 2009.

Que una vez revisado el sistema de información FOREST, se encontró que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL**, mediante radicados Nos. 2010ER33910 del 18 de Junio de 2010, 2010ER33915 del 18 de Junio de 2010 y 2011ER56877 del 18 de Mayo de 2011, se solicitó modificación y prórroga de la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010.

AUTO No. 00490

Que mediante radicado No. 2011ER77834 del 30 de junio de 2011 la empresa que nos ocupa, allegó nuevos documentos para actualizar los documentos del expediente del programa de autorregulación ambiental.

Que en virtud de lo anterior esta autoridad expidió la Resolución No. 6114 del 10 de Noviembre de 2011 por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental, lo cual obra en el expediente No. SDA/02/11/2639 creado para tal fin .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que mediante Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL**, identificada con NIT 860.025.858-0, ubicada en la Carrera 13 A No. 3-19 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

Que el Artículo Décimo de la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010, dispuso que, *“la aprobación del programa de autorregulación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El programa de autorregulación ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos meses antes de su vencimiento.”*

Que en virtud de lo anterior, la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010, mediante la cual la Secretaría Distrital

AUTO No. 00490

de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL** identificada con NIT 860.025.858-0, tenía una vigencia de un año contado a partir de su ejecutoria, año que ya expiró.

Que a pesar de lo anterior, sería del caso entrar a resolver las solicitudes de renovación y modificación del Programa De Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 4037 del 25 de Junio de 2009 modificada por la Resolución No. 3048 del 9 de Abril de 2010, allegadas a esta Secretaria mediante documentos radicados a su recibo con los Nos. 2010ER33910 del 18 de Junio de 2010, 2010ER33915 del 18 de Junio de 2010 y 2011ER56877 del 18 de Mayo de 2011 , si no fuera porque la Resolución bajo estudio no se encuentra vigente a la fecha.

Que la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL**, mediante radicado No. 2011ER77834 del 30 de junio de 2011 allegó documentos para actualizar la información del programa de autorregulación ambiental, siendo lo pertinente para el presente caso, con dichos documentos un nuevo trámite de aprobación al citado programa.

Que en virtud de lo anterior esta autoridad expidió la Resolución No. 6114 del 10 de Noviembre de 2011 por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental, lo cual obra en el expediente No. SDA/02/11/2639.

Que de lo precedente se considera que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2007-662, ya no requiere de tramite alguno y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia, y de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones emitidas por esta Secretaría y que ya se generó un nuevo trámite a favor de la empresa que nos ocupa, se considera procedente disponer el archivo definitivo del citado expediente.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 308. Determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

AUTO No. 00490

Que para el presente caso se aplicará el Decreto 01 de 1984 teniendo en cuenta que quedaron en curso las actuaciones referentes a los radicados Nos. 2010ER33910 del 18 de Junio de 2010, 2010ER33915 del 18 de Junio de 2010 y 2011ER56877 del 18 de Mayo de 2011, presentadas bajo la vigencia del mismo.

Que por remisión expresa del Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, se da aplicación al Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-662, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL**, identificada con Nit 860.025.858-0, ubicada en la Carrera 13 A No. 3-19 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad y representada legalmente por el Señor ALBERTO PINZÓN GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.122.707, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 00490

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Señor MISAEL LEONARDO ROJAS JAQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.129.221, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA-COONAL**, identificada con NIT 860.025.858-0, en la Carrera 13 A No. 3-19 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-02-2007-662

Elaboró:

| | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|
| Adriana De Los Angeles Baron Wilches | C.C: 53016251 | T.P: 158058CSJ | CPS: CONTRATO 203 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 23/01/2015 |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|
| Adriana De Los Angeles Baron Wilches | C.C: 53016251 | T.P: 158058CSJ | CPS: CONTRATO 203 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 23/01/2015 |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|
| Adriana De Los Angeles Baron Wilches | C.C: 53016251 | T.P: 158058CSJ | CPS: CONTRATO 203 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 18/02/2015 |
|--------------------------------------|---------------|----------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|
| Juan Camilo Caro Esteban | C.C: 80040211 | T.P: 169696 | CPS: CONTRATO 469 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 16/11/2012 |
|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| Rodrigo Alberto Manrique Forero | C.C: 80243688 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 189 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 18/02/2015 |
|---------------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|-----------|
| Diana Alejandra Leguizamon Trujillo | C.C: 52426849 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 466 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 6/01/2013 |
|-------------------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|-----------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|
| Luis Carlos Perez Angulo | C.C: 16482155 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 700 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 10/03/2015 |
|--------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|------------|

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00490

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA 13/03/2015
EJECUCION: